

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Junio 24 de 2021

RADICADO N° 2021-309

Previo al trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por JUAN DAVID AGUDELO ZAPATA con cédula de ciudadanía N° 1.017.264.812 contra SAVIA SALUD EPS conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE a ADRIANA MARÍA VELÁSQUEZ ARANGO o a quien haga sus veces, en su condición de Responsable del cumplimiento de fallos de tutela de SAVIA SALUD EPS para que dé cumplimiento inmediato al fallo de tutela radicado 2021-309 proferido por este despacho en junio 11 de 2021, en caso de haberse acatado la orden deberá presentar prueba que así lo acredite, en caso contrario, deberá informar las razones por las cuales no lo ha hecho.

Para lo anterior, se le concede un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se continuará con el trámite con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión.

Notifíquese por el medio más expedito,

CÚMPLASE

El Juez,

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO



JUZGADO SÉPTIMO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Junio 24 de 2021

Oficio N° 472

Señora  
ADRIANA MARÍA VELÁSQUEZ ARANGO o a quien haga sus veces  
Responsable del cumplimiento de fallos de tutela de SAVIA SALUD EPS

Respetuosamente le solicito dar cumplimiento al auto de la fecha en la que se dispuso:

Previo al trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por JUAN DAVID AGUDELO ZAPATA con cédula de ciudadanía N° **1.017.264.812** contra SAVIA SALUD EPS conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **REQUIÉRASE a ADRIANA MARÍA VELÁSQUEZ ARANGO o a quien haga sus veces, en su condición de Responsable del cumplimiento de fallos de tutela de SAVIA SALUD EPS** para que dé cumplimiento **inmediato** al fallo de tutela radicado **2021-309** proferido por este despacho en **junio 11 de 2021**, en caso de haberse acatado la orden deberá presentar prueba que así lo acredite, en caso contrario, deberá informar las razones por las cuales no lo ha hecho.

Para lo anterior, se le concede un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se continuará con el trámite con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión.

Sírvase proceder de conformidad.

Al responder citar el radicado 2021-309

Atentamente,

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA  
Secretaria